

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2022.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4.907 de fecha 27 de diciembre de 2022, que declara **Estado Preventivo de Emergencia por incendios Forestales**, debido a altas temperaturas a contar del mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2022 y enero, febrero, marzo abril y mayo del año 2023, en la Región de la Araucanía según Decreto Supremo N° 229 de fecha 27 de julio de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 93 de fecha 17 de enero de 2023 que declara situación de emergencia en la comuna de Temuco debido a la **Alerta Verde Temprana Preventiva Regional por Incendio Forestal por Altas temperaturas** a partir del día jueves 05 de enero de 2023.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 357 de fecha 03 de febrero de 2023 que declara situación de emergencia en la comuna de Temuco debido a la **Alerta Amarilla de Temprana Preventiva Regional por Incendio Forestal por Altas temperaturas** a partir del día jueves 02 de febrero de 2023.
- 5.- El D.L N° 799 de 1974 sobre el uso de Vehículos Fiscales.
- 6.- Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del artículo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución N° 53 de fecha 04 de febrero de 2023, CVE 2267670 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de Excepción Constitucional de catástrofe en la región de la Araucanía, por un plazo de 30 días, por la simultaneidad de incendios forestales lo cual hace disminuir las capacidades preventivas y de combate ante incendios forestales.
- 2.- La Resolución N° 54 de fecha 04 de febrero de 2023, CVE 2267671 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para la región, al Delegado Presidencial Regional de La Araucanía.
- 3.- Que, resulta indispensable que el municipio este dotado de facultades extraordinarias suficientes para el amparo de las regulaciones vigentes y con las atribuciones legales respectivas pueda instruir acciones de protección a la comunidad de carácter preventivo, así como otras medidas complementarias.
- 4.- Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen desde el día jueves 02 de febrero de 2023 a causa de los incendios forestales que se encuentran activos en la Región de la Araucanía, lo que supone un aumento del riesgo en la Comuna de Temuco.

DECRETO:

- 1.- Reconózcase el Estado de Catástrofe de Excepción Constitucional de Catástrofe en la región de la Araucanía desde el día sábado 04 de febrero de 2023, por un plazo de 30 días contados desde la publicación de la Resolución N° 53 de fecha 04 de febrero de 2023, CVE 2267670 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, debido a la **Simultaneidad de Incendio Forestal por Altas temperaturas**.

- 2.- Decrétese a partir del día sábado 04 de febrero de 2023, hasta que las condiciones así lo ameriten, situación de emergencia en la comuna de Temuco.
- 3.- Corresponderá a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres diagnosticar, priorizar y realizar las coordinaciones con la entidades públicas y privadas para la prevención y extinción de incendios forestales en los casos que corresponda.
- 4.- Corresponderá a la Dirección de Operaciones, a través de su Departamento de Red Vial realizar los cortafuegos y trabajos preventivos necesarios, con la supervisión de la Dirección de gestión del Riesgo de desastres.
- 5.- Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario diagnosticar, priorizar y resolver las situaciones de emergencias que pudieran presentarse en las viviendas de la comuna.
- 6.- Autorícese la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta emergencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la ley N° 19.886 quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl.
7. Establézcase como centro de operaciones el recinto Municipal ubicado en calle Imperial N° 40.
- 8.- El Departamento Parque Automotriz realizara la coordinación de los móviles requeridos para esta emergencia, modificando si es necesario los puntos de apartamiento, bastando para ello solamente la información efectuada al departamento parque automotriz en la medida que se trate exclusivamente de una dependencia municipal, salud, educación o dependiente del municipio y que sea autorizado por el citado departamento.
- 9.-Exímase el límite de 30 y/o 40 horas extraordinarias según lo establecido en el Decreto Alcaldicio respectivo para el año 2023 Para este efecto páguese las horas extraordinarias a los funcionarios municipales de los diferentes servicios de este municipio, que colaboren en la presente pre emergencia, previo informe de actividades aprobado por el Director de Gestión de Riesgos de Desastres

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

BPO/bpo

Distribución

Administración Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Dirección de Presupuesto.
Departamento de Abastecimiento
Dirección Personas
Dirección Operaciones
Dirección Desarrollo Comunitario
Oficina de Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

